



**DANE**  
Para tomar decisiones



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

### INFORME DE GESTIÓN Ley 1413 de 2010

Undécimo informe semestral  
Julio de 2016





## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

**Director**

CARLOS FELIPE PRADA LOMBO

**Subdirector**

LUIS HUMBERTO MOLINA MORENO

**Secretario General**

### DIRECTORES TÉCNICOS

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CONTRERAS (E)

**Dirección de Censos y Demografía**

RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIÉRREZ

**Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística**

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CONTRERAS

**Dirección de Geoestadística**

EDUARDO EFRAÍN FREIRE DELGADO

**Dirección de Metodología y Producción Estadística**

LILIANA ACEVEDO ARENAS

**Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización**

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ROJAS

**Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales**

**OFICINAS ASESORAS**

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ  
**Oficina Asesora Jurídica**

NOHELIA MARIANA OLARTE OSPINA  
**Oficina Asesora de Planeación**

JAMES LIZARAZO BARBOSA  
**Oficina de Control Interno**

LIGIA GALVIS AMAYA  
**Oficina de Sistemas**

© DANE 2016.

## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1413 DE 2010</b> .....	<b>6</b>
<b>Artículo 2°. Definiciones</b> .....	<b>6</b>
<b>Artículo 3°. Clasificación de actividades</b> .....	<b>7</b>
<b>Artículo 4°. Ámbito de aplicación de la ley</b> .....	<b>9</b>
a) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo .....	9
b) Comisión Multisectorial .....	10
<b>Artículo 5°. Implementación de la ley</b> .....	<b>11</b>
<b>Artículo 6°. Seguimiento vigilancia y control</b> .....	<b>12</b>

## INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el desarrollo de su objetivo misional de producir y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, presenta el undécimo informe semestral de avances en el cumplimiento de la Ley 1413 del 11 de noviembre de 2010:

Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

El presente informe recopila los aspectos relevantes en el proceso de cumplimiento de esta Ley durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2016, y resalta los aspectos técnicos y de planeación que posibilitan la implementación de las acciones que le permiten al DANE responder a los retos y desafíos estadísticos formulados.

Esta serie de informes semestrales constituyen un vínculo de comunicación con los usuarios interesados en esta información, y con las personas encargadas de la formulación de la política pública, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que plantea la Ley, así como dar cuenta del rol del DANE como ejecutor de la misma.

Es importante resaltar que el Plan Nacional de Desarrollo “**Todos por un nuevo país**” (PND 2014-2018), en el Capítulo VII “Seguridad, justicia y democracia para la construcción de Paz” establece que:

El Gobierno Nacional, en cabeza del DNP, de manera coordinada con las entidades que integran la Comisión creada por el Decreto 2490 de 2013 y con el apoyo de las organizaciones sociales, la academia y el sector privado, creará las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y definirá una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, en este informe semestral de avance, se presentan los avances conceptuales y técnicos que han sido desarrollados de manera conjunta por los y las delegadas ante el Comité Técnico Intersectorial, de las entidades estatales que participan en la Comisión Intersectorial de Economía del Cuidado (ordenada por la Ley 1413 de 2010 y creada por el Decreto 2490 de 2013), y que tienen a su cargo la creación de las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados y la definición de la Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

## AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1413 DE 2010

### Artículo 2°. Definiciones

De acuerdo a las definiciones adoptadas en la Ley, y con el fin de actualizar, ampliar y profundizar el marco conceptual de la Economía del Cuidado en Colombia, la Comisión Intersectorial de Economía del Cuidado estableció las siguientes definiciones como marco conceptual, las cuales se fundamentan en posturas teóricas y desarrollos conceptuales formulados en torno a los temas de cuidado y economía del cuidado:

Concepto	Definición
Economía del Cuidado	Es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de servicios de cuidado, tanto al interior del mercado, como fuera de él y mediadas por elementos culturales, ideológicos e institucionales*. <small>*Las relaciones de poder que configuran, y se configuran, en la economía del cuidado se incluyen en los factores institucionales</small>
Cuidado	Es la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas consigo mismas, con los demás y con el entorno, en todos los momentos del curso de vida, dirigida a garantizar su supervivencia social y orgánica.
Cuidado directo	Es la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas consigo mismas y con los demás, que se satisface mediante una interacción personal inmediata e implica un cambio en las condiciones de la persona sujeto de cuidado y de la persona que cuida.
Cuidado indirecto	Es la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas con el entorno, que se satisface por medio de cambios en la condición de bienes de consumo y que no requieren la interacción inmediata entre la persona que cuida y la persona sujeto de cuidado.
Servicios de cuidado	Son las actividades productivas que buscan satisfacer la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas, consigo mismas, con los demás y con el entorno, en todos los momentos del curso de vida, las cuales implican: cambios en la condición de los bienes de consumo y cambios en las condiciones de las personas sujeto de cuidado.

Concepto	Definición
Trabajo de cuidado	Es el trabajo cuyo objetivo es la producción de servicios que buscan satisfacer la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas, consigo mismas, con los demás y con el entorno, en todos los momentos del curso de vida.
Trabajo de cuidado no remunerado	Es el trabajo cuyo objetivo es la producción de servicios que buscan satisfacer la necesidad de atención multidimensional y relacional de las personas, consigo mismas, con los demás y con el entorno, en todos los momentos del curso de vida, los cuales se prestan a precios cero o no significativos por parte de la persona que provee cuidado.
Trabajo doméstico	Es el trabajo de cuidado indirecto, remunerado o no, realizado al interior de los hogares.
Persona que cuida	Es la persona que provee servicios de cuidado.
Persona sujeto de cuidado	Son todas las personas que independientemente de su edad, género o condición de salud requieren atención. Todos los seres humanos son sujetos de cuidado.

Fuente: Elaboración de la Comisión Intersectorial de Economía del Cuidado con base en OIT, CEPAL y otros<sup>1</sup>, 2016.

Los anteriores conceptos, son producto del dialogo institucional sobre los cuales se fundamentarán las bases del Sistema Nacional de Cuidados, la producción estadística de la economía del cuidado y la Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

### Artículo 3°. Clasificación de actividades

La Ley clasifica las actividades de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Los conceptos elaborados por el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial se han construido partiendo de las definiciones contenidas en la Ley 1413 de 2010 y de la revisión de diferentes construcciones conceptuales realizadas por organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y expertas internacionales que han sido consultoras en el tema de Economía del cuidado para Colombia como Valeria Esquivel, Soledad Salvador, y Karina Batthyány.



*“Artículo 3°. Clasificación de Actividades.*

*Se consideran actividades de trabajo de hogar y de cuidado no remunerado, entre otras, las siguientes:*

- 1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.*
- 2. Preparación de alimentos*
- 3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres*
- 4. Limpieza y mantenimiento del vestido*
- 5. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares)*
- 6. El cuidado de ancianos y enfermos*
- 7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar*
- 8. Reparaciones al interior del hogar*
- 9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos*

*La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad”.*

Con el objeto de realizar seguimiento a dicha clasificación, y siguiendo los estándares internacionales, el DANE realiza seguimiento a dos clasificaciones: Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS, por sus siglas en inglés) y Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe (CAUTAL). Estas clasificaciones pretenden armonizar y estandarizar las encuestas de uso del tiempo, así como la producción de estadísticas en esta temática.

Durante el primer semestre de 2016 la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE recibió la “Versión final WEB” de la CAUTAL, acerca de la cual se realizaron observaciones que fueron consolidadas y enviadas a la CEPAL. Así mismo, se realizaron comentarios al borrador de la nueva versión de la ICATUS, los cuales fueron remitidos a Naciones Unidas. En esta actividad, además de DIRPEN participaron la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN), la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE) y el Grupo Interno de Trabajo de Estadísticas de Género, todas dependencias del DANE.

Adicionalmente, en el mes de junio de 2016 la entidad participó en el “*4th Expert Group Meeting on the revision and finalization of the International Classification of Activities for Time Use Statistics (ICATUS)*”. Durante este evento el DANE expuso las dificultades técnicas que se presentan al tratar de registrar las diferentes actividades en la estructura actual de la clasificación. En esta reunión se revisaron las diferentes categorías, grupos y subgrupos que componen la clasificación y se plasmaron las inquietudes de cada país participante con miras a la consolidación de una versión definitiva de la clasificación.

#### **Artículo 4°. Ámbito de aplicación de la ley**

Este artículo establece que el DANE es la autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y consta de dos obligaciones explícitas:

##### **a) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo**

Según la Ley el DANE “deberá establecer los mecanismos y realizar las gestiones necesarias para planear, diseñar, aplicar y actualizar una Encuesta de Uso del Tiempo, instrumento indispensable para obtener la información sobre Trabajo de Hogar No Remunerado”.

De acuerdo a lo anterior, se realizaron los siguientes avances de lo concerniente a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT):

- **Actividades preparatorias para aplicación 2016-2017 de la ENUT**

Durante el primer semestre del 2016 se realizó la revisión temática del formulario de recolección junto con la asesora externa Ximena Peña. En el ejercicio de dicho proceso se realizó la inclusión de las recomendaciones de la experta internacional Mercedes Pedreros, así como la revisión e inclusión de las diferentes solicitudes hechas por parte de usuarios internos y externos, el cual produjo como resultado el formulario definitivo. Por otra parte, se continuó trabajando en las demás actividades preparatorias de la encuesta (diseño muestral, logístico y de sistemas).

## **b) Comisión Multisectorial**

El artículo 4° también contempla que: “El Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales”.

En este sentido, respecto al trabajo adelantado por la Comisión Intersectorial de Economía del Cuidado, y su Comité Técnico, se realizaron los siguientes avances:

- **Definición de los acuerdos sobre los cuales se continuará trabajando para definir la Agenda Nacional de Economía del Cuidado y el Sistema Nacional de Cuidados**

En la primera reunión ordinaria de 2016 de la Comisión Intersectorial<sup>2</sup>, realizada en el mes de junio, se aceptaron los acuerdos sugeridos por el Comité Técnico de la Comisión y se estableció la manera de seguir trabajando en ellos. Dichos acuerdos se presentan a continuación:

1. Propuesta preliminar de los elementos básicos que debe contener la Agenda Nacional de Economía del Cuidado.
2. Plan de trabajo para la construcción de las bases institucionales, técnicas y económicas del Sistema Nacional de Cuidados –SINACU.
3. Definición de principios, enfoques y marco conceptual del SINACU.
4. Mecanismo de participación de las organizaciones sociales, la academia y el sector privado en la construcción de las bases de la Agenda Nacional del Cuidado y el SINACU.

- **Socialización y aprobación del Plan de Trabajo 2016**

Así mismo, se socializó el plan de trabajo para el año 2016, ante la delegación oficial de cinco de las seis entidades que conforman la Comisión intersectorial: Ministerio de Salud

---

<sup>2</sup> Integrada por: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el Departamento para la Prosperidad Social (Decreto 2490 de 2013).

y Protección Social (MSPS), Ministerio de Trabajo, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Consejería para la Equidad de la Mujer (CPEM) en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y DANE, el cual fue aprobado por las entidades presentes. Las líneas de trabajo del plan fueron: los avances en la realización de la encuesta de uso del tiempo, y la creación de las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados y la definición de la Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

### **Artículo 5°. Implementación de la ley**

El artículo 5° de la Ley, establece que:

El DANE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciarán el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y definir técnica, conceptual y metodológicamente la encuesta de uso del tiempo y la inclusión de sus resultados en el Sistema de Cuentas Nacionales (...) Parágrafo 2°. Una vez aplicada la Encuesta de Uso del Tiempo se deberá garantizar su actualización de manera continua conforme con el período de tiempo que defina el DANE como autoridad responsable. En todo caso este período no podrá ser superior a los tres (3) años entre una y otra medición.

Dando cumplimiento a lo señalado anteriormente, específicamente al parágrafo 2°, en el segundo semestre de 2016 se iniciará el operativo de levantamiento de la información con el fin de realizar la segunda aplicación de la ENUT.

Por otra parte, los últimos resultados de la Cuenta Satélite fueron presentados por el Coordinador de Cuentas Satélites de la DSCN del DANE, ante la filial de la National Transfer Accounts- NTA en Colombia, en el marco del proyecto “*Counting Women’s Work*”

de la NTA, en el seminario “*Valoración del uso del tiempo en Colombia*” realizado el 1 de junio de 2016 en Bogotá.

## **Artículo 6°. Seguimiento vigilancia y control**

Por mandato de la Ley 1413 de 2010, la CPEM coordina una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales, con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la Encuesta de Uso de Tiempo.

En éste artículo de la ley se establece que el DANE presentará a la mesa de trabajo informes semestrales de avance que suministren información de las actividades que se adelantan para dar cumplimiento a la Ley 1413, 2010. Los respectivos informes de avance son publicados semestralmente en la página web del DANE, en <http://bit.ly/Ur1wfl>.

Además, en cumplimiento de lo señalado por el PND 2014-2018, en donde se establece que las bases del SINACU y la definición de la Agenda Nacional de Cuidado deben construirse con el apoyo de las organizaciones sociales, la academia y el sector privado, la Comisión Intersectorial de Economía del Cuidado ha decidido que el espacio para la participación de las organizaciones sociales, la academia y el sector privado debe ser la Mesa de Trabajo contemplada en el artículo 6° de la Ley 1413 de 2010, coordinada por la CPEM.